



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.-

VISTAS las trascendentes misiones y funciones que tiene el Archivo General del Poder Judicial de la Nación, y toda vez que su titularidad se encuentra vacante, corresponde al Tribunal proveer lo conducente para su cobertura, de forma tal que se asegure la mejor prestación del servicio de justicia, a la par de cumplir de la forma más eficiente con el deber de cuidado y custodia de su acervo, por el invaluable contenido histórico que lo convierte en organismo de notable relevancia histórico-institucional del país, los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que corresponde destacar que, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Acordada 34/1981, es



Corte Suprema de Justicia de la Nación

misión específica de esa dependencia la recepción, ordenamiento, conservación y, en los casos que corresponda, destrucción de la producción documental que constituye su acervo.

II. Que, por otra parte, es obligación específica del Director del Archivo establecer intercambios de información con archivos públicos y privados, nacionales y extranjeros, así como con instituciones especializadas, procurando la aplicación de los medios y técnicas que aseguren la mayor eficiencia de la actividad archivística.

III. Que corresponde, también, a sus funciones convenir con el Archivo General de la Nación o con los archivos provinciales, *ad-referendum* del Tribunal, la remisión a aquellos de la documentación que revistiese valor histórico, social o cultural y cuyo mantenimiento en el acervo del Archivo no se justifique por encontrarse en condiciones de ser destruida o por considerarse que ha entrado en el dominio público.

IV. Que, con miras a profundizar las condiciones necesarias para evaluar el contenido histórico de la totalidad de las actuaciones que ingresan al Archivo General, se torna



Corte Suprema de Justicia de la Nación

aconsejable que dicho órgano pueda contar entre sus autoridades, además de con profesionales abogados o escribanos, con aquellos que tengan el título de licenciados en historia o ciencia política o títulos de posgrado en esas materias. Para ello resulta necesario adecuar, a las actuales necesidades, lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento vigente.

V. Que, por otro lado, y para la cobertura de los cargos vacantes, se estima conveniente recurrir a un procedimiento de concurso abierto de antecedentes.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Modificar el artículo 5° de la Acordada 34/1981, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para desempeñarse como Director General o Subdirector General se requerirá que se posea título de abogado, escribano o licenciado en historia o ciencia política -o título de posgrado en estas dos últimas materias-, con dos



Corte Suprema de Justicia de la Nación

años de ejercicio profesional o de cargo judicial, con conocimientos y experiencia en materia archivística, y reunir las demás condiciones establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional. Preferentemente, al menos una de sus autoridades tendrá el título de abogado”.

2°) Llamar a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de los cargos de Director y Subdirector del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

3°) Conformar una comisión asesora integrada por: dos funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -y sus suplentes- designados por los Señores Ministros del Tribunal, y un funcionario, y un suplente, propuesto por el Archivo General de la Nación.

Asimismo, se designará un funcionario letrado del Tribunal para que se desempeñe como secretario del concurso.

4°) Encomendar la sustanciación de este proceso de selección al Centro de Asistencia Judicial Federal.

5°) Disponer que el respectivo concurso se registrará por las siguientes pautas:

a. Las inscripciones se recibirán en la dirección de correo electrónico: concursoarchivo@csjn.gov.ar durante un



Corte Suprema de Justicia de la Nación

plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

b. Una vez finalizado el plazo de inscripción, los postulantes no podrán agregar información o documentación alguna.

c. Con posterioridad a la consideración de los antecedentes, la comisión asesora recibirá a los postulantes que haya evaluado como más idóneos a una entrevista personal. La entrevista estará destinada a conocer la vocación y aptitudes de los postulantes para ejercer el cargo, sus propuestas y cualquier dato de interés que la comisión considere relevante para evaluar sus condiciones personales y profesionales.

d. La comisión elevará a consideración del Tribunal una propuesta de mérito de los postulantes a fin de su consideración para la cobertura de los cargos.

6°) Encomendar a las autoridades designadas mediante el referido concurso la realización de una profunda evaluación de las condiciones en que se encuentra el organismo, y eventualmente, elaborar un proyecto de reglamentación y modificación de sus procesos y estructuras, a



Corte Suprema de Justicia de la Nación

efectos de proponer las mejoras que se estimen pertinentes para optimizar el funcionamiento del Archivo General.

7°) Establecer que resulta de aplicación la excepción prevista en el punto dispositivo 6° de la Acordada 15/2023.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en el Boletín Oficial, en la página web del Tribunal, en el Centro de Información Judicial y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por CLERICI Luis Sebastian